## **REGISTRO DE Sc.NTIINCIAS**

2 4 FEB. 2014

REOI(¡f~ AYSEN

Del Rol N° 57.753-13.-

j jyhaique, a veintitrés de enero del dos mil catorce.-

VISTOS:

Que a fs. 02 Carabineros de Coyhaique denunció a **FARMACIAS AHUMADA**, local situado en calle Francisco Bilbao N° 303, de esta ciudad de Coyhaique, representada en esta ciudad por doña Vania Lizette Uribe Rojas, químico farmacéutico, C. N. I. N° 13.591.558-0, por infracción al artículo 30, inciso final, de la Ley N° 19.496, consistente en no mantener lista de precios de productos farmacéuticos de un modo visible y permanente, hecho constatado el 22 de octubre del 2013, a las 20,45 horas y,

## TENIENDO PRESENTE:

1°.\_ Que el hecho denunciado configura en realidad una acción de interés colectivo a difuso, al tenor de las definiciones de ellas que se proporcionan en los incisos 5° y 6° del artículo 50 de la Ley N° 19.496, puesto que no aparece un consumidor concreto y determinado que haya denunciado una infracción específica a su respecto;

2°.\_ Que así los hechos, su conocimiento y fallo correspondería entonces a **la justicia ordinaria**, de acuerdo a la excepción expresamente contemplada en el **inciso final del** 

artículo 50 A de la Ley N° 19.496, en canto éste trata de "las acciones mencionadas en la letra b) del artículo 2° bis"..., y esas son las de **"interés colectivo o difuso",** cuya precisamente es la naturaleza de las acciones ejercidas en estos autos, según se ha demostrado y, visto lo establecido en los artículos 13 de la Ley 15.231, Y 182 del C. Orgánico de Tribunales,

## SE DECLARA:

Que este Juzgado de Policía Local carece de competencia para conocer de la eventual infracción a los intereses colectivos o difusos denunciados a fs. 06 y siguiente. Ocúrrase ante quien corresponde, por los procedimiento judiciales pertinentes.

Anótese en el Libro de Ingreso, y dése cuenta en los informes trimestrales.

Notifíquese y, ejecutoriada que sea, archívense.-.

Resolvió el Juez titular, abogado Juan Soto

Quiroz.- Autoriza el Secretario titular, abogado Ricardo Rodríguez

Gutiérrez.-

